

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-090

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: "*Principios del Sistema. - El Sistema de Educación se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";
- Que la Ley ibidem, en su artículo 17, indica: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";
- Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 95 que el Consejo de Asesoramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, establecerá los modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que deberán alcanzar las instituciones de educación superior para ser acreditadas; mismos que contemplan fuentes de información;
- Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas políticas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la*

relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;

- Que** el literal d) del artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “*Los objetivos del régimen académico son: [...] d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...);*”;
- Que** el artículo 46 del Reglamento de Régimen Académico, hace referencia a Proyectos de producción artística y establece que: “*Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.*”;
- Que** el artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico especifica que para el “*Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencias, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.*”;
- Que** el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “*Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico (...).*”;
- Que** el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico, señala que “*la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante exámenes; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales [...]. Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirá si se valida o no el conocimiento o trayectoria. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. (...).*”;
- Que** el artículo 3 del Estatuto de la Universidad de las Artes, especifica que: “*formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinares, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas*”;
- Que** mediante memorando No. UA-RRII-2019-085 de 17 de julio de 2019, la Directora de Relaciones Internacionales, Daniela Espinosa remitió a la Comisión Gestora el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes;
- Que** en Sesión Ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación del Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes, realizada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, que consta en la presente resolución.

**Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la
Universidad de las Artes**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de las Artes en materia de movilidad internacional en los ámbitos académicos, artísticos y culturales, hacia universidades, instituciones y centros de enseñanza superior o de investigación extranjeros, y definir criterios y procedimientos para este fin.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - este reglamento se aplica para todos los estudiantes de grado y posgrado matriculados en la Universidad de las Artes de acuerdo a cada modalidad específica.

Artículo 3.- Definición de movilidad internacional de estudiantes.- Para efectos de este reglamento, la movilidad internacional hace referencia al desplazamiento de estudiantes hacia instituciones educativas extranjeras, con el objetivo de participar en programas formativos para cursar, complementar o concluir estudios, contribuir a proyectos de investigación, realizar prácticas pre-profesionales, participar en programas de formación, eventos académicos, residencias o estancias artísticas, la circulación de su producción artística y otras actividades relacionadas, que promuevan la visibilidad y competitividad a nivel internacional, complementando la formación profesional de los estudiantes.

TÍTULO II

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 4.- El programa de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de las Artes contempla tres modalidades:

- Incentivos de movilidad académica.
- Estancias y/o residencias.
- Incentivos para participación en eventos artísticos, culturales y/o académicos internacionales.

CAPÍTULO I

DE LOS INCENTIVOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 5.- Incentivos de movilidad internacional por excelencia académica:

Los incentivos de movilidad académica estudiantil son motivaciones para que los estudiantes de grado de la Universidad de las Artes con excelente desempeño académico, realicen intercambios para cursar estudios por un ciclo académico en una universidad extranjera.

Artículo 6.- Objetivo de los incentivos de movilidad internacional por excelencia académica:

Este incentivo tiene como objetivo apoyar a el/la estudiante beneficiario/a, para cubrir gastos ligados a su viaje y estancia en el extranjero.

Artículo 7.- Condiciones de los incentivos de movilidad internacional por excelencia académica:

- a) Estos incentivos se enmarcarán en programas a ser desarrollados en coordinación con instituciones de educación superior extranjeras aliadas y en base a instrumentos de cooperación internacional vigentes.
- b) La duración del programa será de un semestre académico o el equivalente en el lugar de destino.
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales será la instancia encargada de la coordinación para el desarrollo de estos programas, en consulta y coordinación con la Secretaría Académica de la Universidad y en base al procedimiento que se desarrolle para este fin.
- d) El Comité de Internacionalización será la instancia encargada de definir los criterios en base a los cuales se evaluará a los postulantes, mismos que se indicarán en la convocatoria.
- e) La convocatoria será lanzada una vez por semestre.
- f) Cada estudiante podrá beneficiarse de este incentivo por una sola vez durante su carrera.

Artículo 8.- Monto del incentivo de movilidad internacional por excelencia académica:

- a) El monto del incentivo dependerá del lugar de destino, teniendo como referencia los siguientes valores:

Destino	Monto máximo
América Latina y el Caribe	\$5000,00 USD
Europa, América del Norte y resto del mundo	\$7000,00 USD

Artículo 9.- Requisitos para aplicar al incentivo de movilidad internacional por excelencia académica:

Los requisitos para aspirar a un incentivo de movilidad académica son los siguientes:

- a) Estar matriculado o ser estudiante regular en la Universidad de las Artes al momento de la postulación.
- b) Haber cumplido con al menos el sesenta por ciento de malla curricular.
- c) Tener cuatro niveles de idioma extranjero aprobados.
- d) Tener un promedio mayor o igual a 9/10 en el último semestre cursado al momento de la postulación.
- e) En el caso en el que los programas se cursen en un idioma extranjero, el/ la estudiante debe presentar un certificado de suficiencia internacional de acuerdo a los requerimientos de la universidad receptora.
- f) Propuesta de materias por cursar en la universidad receptora aprobado por la Dirección de Escuela.
- g) Certificado de Secretaría Académica que indique que el/la estudiante no ha incurrido en una falta grave de acuerdo al código de ética de la Universidad de las Artes.

Artículo 10.- Procedimiento para la adjudicación de incentivos de movilidad académica. - El procedimiento para la adjudicación de incentivos para movilidad académica es el siguiente:

- a) Lanzamiento de la convocatoria a incentivos por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- b) Los aspirantes llenan formulario para este fin y adjuntan los documentos solicitados y en los plazos establecidos para cada convocatoria.
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales verificará que todas las solicitudes cumplan con los requisitos y pondrá las candidaturas a consideración del Comité de Internacionalización. Solo se procesarán las solicitudes completas y que se enmarquen en los plazos establecidos.
- d) El Comité de Internacionalización realizará una lista puntuada de los/ las candidatos/as.
- e) El listado se enviará a la Secretaría de Bienestar Universitario solicitando informe de vulnerabilidad económica de las personas seleccionadas. Se dará un puntaje adicional a aquellos/as candidatos/as que tengan vulnerabilidad económica.
- f) Se seleccionarán los/ las candidatos/as mejor puntuados de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- g) El proceso de selección incluye la revisión de las solicitudes y una entrevista con cada candidato/a.
- h) La Dirección de Relaciones Internacionales envía a las instituciones receptoras los perfiles seleccionados y solicitará que se emita una carta de aceptación al programa indicado. En este punto podrían existir requerimientos adicionales para cumplir con procesos de aceptación en la institución extranjera, ello se coordinará oportunamente con el adjudicatario.
- i) Una vez que se confirme la aceptación de el/ la candidata/a en el programa, la Dirección de Relaciones Internacionales notificará inmediatamente a la persona adjudicataria, quien tendrá cinco días laborables para aceptar o rechazar por escrito este incentivo.
- j) Al momento de entrega de la carta de aceptación del incentivo, la persona beneficiaria firmará un contrato con la Universidad de las Artes, donde adquiere compromisos legales para asegurar que los recursos entregados sean utilizados para los fines pertinentes.
- k) El desembolso se realizará en un solo pago hasta veinte días hábiles después de la firma del contrato.
- l) En el caso de que por cualquier motivo el incentivo no sea aceptado por el adjudicatario, se procederá a notificar al siguiente en la lista de mejor puntuados, hasta que todos los incentivos disponibles se entreguen siguiendo este mismo proceso.

Artículo 11.- Liquidación y cierre de contrato de incentivos de movilidad internacional por excelencia académica:

Una vez terminado el programa, el o la estudiante deberá realizar el proceso de liquidación y cierre de contrato los primeros diez días hábiles del ciclo académico ordinario en Universidad de las Artes posterior a su llegada, para lo cual llenará el formulario de liquidación y cierre de contrato adjuntando:

- a) Certificado de matrícula en el presente semestre en la Universidad de las Artes.
- b) Certificado de aprobación del semestre cursado en la universidad receptora y reporte de calificaciones, junto con los sílabos o programas académicos debidamente certificados de las asignaturas aprobadas.
- c) Un reporte con respaldo fotográfico que resuma la experiencia de movilidad estudiantil internacional. Este material podrá ser usado por el Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para ser publicado posteriormente en redes sociales y/o página web de la institución.

En caso de no cumplir con estos requerimientos, la Dirección de Relaciones Internacionales remitirá a la Dirección Financiera un informe de incumplimiento, a fin de realizar el proceso de devolución total o parcial del valor entregado, a través del procedimiento de coactiva que establezca la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO II DE LAS ESTANCIAS Y/O RESIDENCIAS

Artículo 12.- Sobre el programa de estancias y/o residencias. - La Universidad de las Artes desarrollará programas que faciliten la movilidad de estudiantes de grado y posgrado a través de estancias y/o residencias artísticas y/o académicas en instituciones extranjeras.

Artículo 13.- Objetivo del programa de estancias y/o residencias. -

El incentivo tiene como objetivo apoyar a el/ la estudiante beneficiario/a, para cubrir gastos ligados a su viaje y estancia en el extranjero.

Artículo 14.- Condiciones del programa de estancias y/o residencias en el extranjero:

- a) El programa de estancias y/o residencias en el extranjero se realizará en coordinación con instituciones extranjeras aliadas y en base a instrumentos de cooperación internacional.
- b) La duración de la estancia o residencia internacional será de mínimo quince y máximo treinta días calendario.
- c) Para llevar a cabo esta movilidad se brindará un incentivo económico que se determinará en base a un proceso de convocatoria anual desarrollada para este fin.
- d) Los estudiantes podrán beneficiarse de este tipo de incentivos por una sola vez.
- e) Este incentivo está dirigido a estudiantes de grado a partir del sexto semestre. Para aspirar a este incentivo los estudiantes de posgrado deben haber cumplido con todas las asignaturas del tronco común y por lo menos dos de especialización.
- f) La Dirección de Relaciones Internacionales será la instancia encargada de la coordinación para el desarrollo de estos programas, siguiendo el procedimiento desarrollado para este fin.
- g) El Comité de Internacionalización será la instancia encargada de definir los criterios en base a los cuales se evaluará a los postulantes, mismos que se indicarán en la convocatoria.

Artículo 15.- Monto del incentivo para el programa de estancias y/o residencias en el extranjero:

El monto del incentivo dependerá de la duración del programa en el extranjero y el lugar de destino, teniendo como referencia los siguientes valores:

Destino	Monto máximo
América Latina y el Caribe	\$2500,00 USD
Europa, América del Norte y resto del mundo	\$3000,00 USD

Artículo 16.- Requisitos para aplicar al incentivo para estancias y/o residencias en el extranjero:

- a) Estar matriculado o ser estudiante regular en la Universidad de las Artes al momento de la postulación.
- b) Para estudiantes de grado, certificado de haber aprobado todas las asignaturas de sexto nivel de la malla curricular.

- c) Para estudiantes de posgrado, haber cumplido con todas las asignaturas del tronco común y por lo menos dos de especialización.
- d) Tener un promedio mayor o igual a 8.5/10 en el último semestre cursado al momento de la postulación.
- e) Certificado de Secretaría Académica que indique que el/la estudiante no ha incurrido en una falta grave de acuerdo al código de ética de la Universidad de las Artes.
- f) Proyecto de residencia o estancia académica que tenga coherencia con las líneas de investigación de la Universidad de las Artes y en concordancia con las áreas de trabajo de la institución receptora.

Artículo 17.- Modalidades para realizar estancias y/o residencias en el extranjero:

- a) Producción artística e investigación en artes: consiste en una experiencia que contribuye al proceso de creación, o que desde el proceso creativo incide en una investigación.
- b) Producción teórica: consiste en una experiencia académica que aporte a procesos investigativos del estudiante.
- c) Estancia pre profesional: consiste en períodos de trabajo pre profesional en el extranjero, que contribuyen a una formación profesional relevante y alineada con el programa de estudios del postulante. En esta modalidad, el estudiante deberá justificar el cumplimiento de al menos ochenta horas de práctica pre-profesional durante su estancia en el exterior.

Artículo 18.- Procedimiento para la adjudicación de incentivos de residencia o estancia internacional:

- a) Lanzamiento de la convocatoria a incentivos por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales.
- b) Los aspirantes presentarán el formulario para este fin y adjuntarán los documentos especificados, en los plazos establecidos para cada convocatoria.
- c) La Dirección de Relaciones Internacionales verificará que todas las solicitudes cumplan con los requisitos. Las postulaciones que cumplan los requisitos establecidos se pondrán a consideración del Comité de Internacionalización.
Solo se procesarán las aplicaciones completas y que se enmarquen en los plazos establecidos.
- d) El Comité de Internacionalización realizará una lista con los puntajes de los/ las candidatos/as. Se seleccionarán los/las candidatos/as mejor puntuados. El proceso de selección incluye la revisión de las solicitudes y una entrevista con cada candidato/a.
- e) La Dirección de Relaciones Internacionales enviará a las instituciones receptoras los perfiles seleccionados y solicitará se emita una carta de aceptación para realizar la estancia o residencia. En este punto podrían existir requerimientos adicionales para cumplir con los procesos de aceptación en la institución extranjera, ello se coordinará oportunamente con el adjudicatario.
- f) Una vez que se confirme la aceptación de el/ la candidata/a en el programa de residencia o estancia artística, la Dirección de Relaciones Internacionales notificará inmediatamente a la persona adjudicataria quien tendrá cinco días laborables para aceptar o rechazar por escrito este incentivo.
- g) Al momento de la entrega de la carta de aceptación del incentivo, la persona beneficiaria firmará un contrato con la Universidad de Las Artes, donde adquiere compromisos legales para asegurar que los recursos entregados sean utilizados únicamente para los fines establecidos en el contrato.
- h) El desembolso se realizará en un solo pago hasta veinte días hábiles después de la firma del contrato.
- i) En el caso de que por cualquier motivo el incentivo no sea aceptado por el adjudicatario, se procederá a notificar al siguiente mejor puntuado de la lista de evaluados, hasta que todos los incentivos disponibles se entreguen siguiendo este mismo proceso.

- j) El número de incentivos de residencia o estancia artística podrá variar en cada convocatoria de acuerdo al presupuesto disponible en cada año.

Artículo 19.- Justificación y cierre de contrato de incentivo para residencia o estancia internacional:

Para cerrar su contrato, el/la estudiante en los primeros cuarenta días hábiles del ciclo académico en la Universidad de las Artes posterior a su llegada, deberá llenar el formulario de justificación y cierre de contrato adjuntando:

- a) Evaluación del tutor/a de la institución receptora en base a una rúbrica que desarrollará la Universidad de las Artes.
- b) Un reporte con documentos de respaldo (fotografías, videos, artículos académicos, entre otros) que den cuenta del cumplimiento de las actividades programadas dentro del proyecto de estancia o residencia. Este material podrá ser usado por el Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para ser publicado posteriormente en redes sociales y/o página web de la institución.

En caso de no cumplir con estos requerimientos, la Dirección de Relaciones Internacionales remitirá a la Dirección Financiera un informe de incumplimiento, a fin de realizar el proceso de devolución total o parcial del valor entregado, a través del procedimiento de coactiva que establezca la Universidad de las Artes.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O ACADÉMICOS INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

Artículo 20.- Incentivos participación de eventos artísticos, culturales y/o académicos internacionales para estudiantes de posgrado. - Los estudiantes de posgrado de la Universidad de las Artes podrán solicitar una ayuda económica para la participación en eventos internacionales como ponencias, talleres, cursos cortos entre otros.

Artículo 21.- Objetivo de los incentivos participación de eventos artísticos, culturales y/o académicos internacionales para estudiantes de posgrado

El incentivo tiene como objetivo apoyar a el/ la estudiante beneficiario/a, para cubrir gastos ligados a su viaje y estancia en el extranjero.

Artículo 22.- Condiciones de los incentivos participación de eventos artísticos, culturales y/o académicos internacionales para estudiantes de posgrado:

- a) Para llevar a cabo esta movilidad, se brindará un incentivo económico que se determinará en base a una solicitud por parte del estudiante y un proceso de evaluación de la pertinencia.
- b) Los/ las estudiantes podrán beneficiarse de este tipo de incentivos por una vez en el transcurso de cada programa de estudios.
- c) La Escuela de Posgrados será la instancia encargada de la coordinación para el desarrollo de estos programas, siguiendo el procedimiento desarrollado para este fin.
- d) El Comité de Posgrados será la instancia encargada de definir las rúbricas mediante las cuales se evaluará a los postulantes y de llevar a cabo el proceso de selección.

Artículo 23.- Requisitos para aplicar al incentivo para participación en eventos artísticos, culturales y/o académicos para estudiantes de posgrado

- a) Estar matriculado o ser estudiante regular de las maestrías de la Universidad de las Artes al momento de la postulación.
- b) Haber cursado exitosamente al menos el primer semestre de la maestría y no haber reprobado ninguna materia.
- c) Certificado de Secretaría Académica que indique que el/la estudiante no ha incurrido en una falta grave de acuerdo al código de ética de la Universidad de las Artes.
- d) Contar con una carta de invitación al evento para el cual solicita el incentivo que especifique las fechas de estancia y el lugar de destino.
- e) Contar con una carta de apoyo del/a coordinador/a de la maestría que señale la pertinencia del evento o actividad.

Artículo 24.- Monto del incentivo para participación en eventos artísticos, culturales y/o académicos para estudiantes de posgrado

El monto del incentivo dependerá de la extensión del evento en el extranjero y el lugar de destino, por un máximo de mil dólares para pasajes o gastos de subsistencia durante su estancia en el extranjero.

Artículo 25.- Procedimiento para la adjudicación del incentivo para participación en eventos artísticos, culturales y/o académicos para estudiantes de posgrado

- a) Los aspirantes deben presentar una solicitud al Comité de Posgrados con al menos treinta días previos al inicio del evento a través del formulario desarrollado para ese fin y adjuntando los documentos que justifiquen que el aspirante cumple con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) El Comité de Posgrados tendrá hasta diez días laborables para analizar la solicitud y confirmar la adjudicación o negación del incentivo.
- c) Una vez aprobado el incentivo, se realizará un depósito por el valor adjudicado en la cuenta del beneficiario.
- d) El beneficiario deberá presentar un reporte con documentos de respaldo (fotografías, videos, artículos académicos, entre otros) que den cuenta del cumplimiento de la actividad para lo cual se le entregó el incentivo. En caso de que el estudiante no cumpla con este requerimiento, el Comité de Posgrados remitirá a la Dirección Financiera un informe de incumplimiento, a fin de realizar el proceso de devolución total o parcial del valor entregado, a través del procedimiento de coactiva que establezca la Universidad de las Artes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Dirección de Relaciones Internacionales tendrá una base de datos actualizada mensualmente de los instrumentos de cooperación internacional suscritos con universidades internacionales, en el marco de los cuales se pueden desarrollar programas de movilidad internacional.

SEGUNDA. La Dirección de Relaciones Internacionales, en coordinación con la Secretaría Académica, mantendrá una base de datos de estudiantes extranjeros que cursen estudios de grado y posgrado en la

Universidad de las Artes, bajo programas de movilidad internacional, y del total de estudiantes de la Universidad de las Artes en movilidad internacional.

TERCERA. - Los procedimientos de homologación de asignaturas aprobadas en instituciones educativas extranjeras se realizarán según los mecanismos determinados en el Reglamento de Régimen Académico interno de UArtes.

CUARTA.- Para la ejecución del presente Reglamento de Incentivos para la Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de las Artes, ésta se realizará previa disponibilidad de certificación presupuestaria de la Universidad de las Artes.

QUINTA.- Es de responsabilidad y gestión del aspirante la visa del país al que vaya a acudir. La Universidad de las Artes no realizará trámites de visado para aspirantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA .- Proceso de adendas a convenios de cooperación internacional vigentes sobre la ida y vuelta. - La Dirección de Relaciones Internacionales, en un plazo de 180 días habrá realizado el proceso de adendas a los convenios internacionales vigentes, en el que se incluirá en los objetos, objetivos o alcance, una cláusula que dé cuenta de que los intercambios sean de ida y vuelta para profesores y estudiantes.

SEGUNDA.- Procedimiento coactivo en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios/as.- La Coordinación Administrativa Financiera junto a Talento Humano, la Coordinación de Bienestar Universitario y la Dirección Jurídica deberán desarrollar el procedimiento coactivo en caso que el/la estudiante beneficiario/a incumpla con los los requerimientos del proceso de liquidación y cierre del contrato presente en este reglamento.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Relaciones Internacionales para su respectiva ejecución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de octubre de 2019.

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES